



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 044/2021

Cobjija, Pando, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

La Solicitud OEP-TEDP-SAF/AA-ESN No. 003/2021 de Viaje al área rural del Departamento de Pando, para Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación - Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026, los antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 11 I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo. 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros. 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros.

Que, la Norma Suprema, expresa en el Artículo 12 I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 289 de la carta magna señala que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. Por su

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 1 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

parte el Art. 290 parágrafo II señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley N° 018 establece en el Artículo 5. (FUNCIÓN ELECTORAL). La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 2 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 026 expresa en el Artículo 2. (PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL). Los principios, de observancia obligatoria, que rigen el ejercicio de la Democracia Intercultural entre ellos g) Representación. Las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a ser representados en todas las instancias ejecutivas y legislativas del Estado, así como en instancias de representación en organizaciones, instituciones, asociaciones y otras entidades de la Sociedad, para lo cual eligen autoridades y representantes mediante voto.

Que, la Ley N° 026 determina en el Artículo 3. (CIUDADANÍA). El Estado Plurinacional garantiza a la ciudadanía, conformada por todas las bolivianas y todos los bolivianos, el ejercicio integral, libre e igual de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sin discriminación alguna. Todas las personas tienen el derecho a participar libremente, de manera individual o colectiva, en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes.

Que, la Ley del Régimen Electoral establece en el artículo 7. (DEMOCRACIA INTERCULTURAL). La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral.

Que, la Ley del Régimen Electoral expresa en el Artículo 10 (DEMOCRACIA COMUNITARIA) que la democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la Ley del Régimen Electoral determina en el Artículo 42. (FUNDAMENTO). El ejercicio de la Democracia Representativa se fundamenta en los principios de soberanía popular, sufragio universal, igualdad, equivalencia, representación política, pluralismo político y toma de decisiones de la mayoría, respetando a las minorías.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior,

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 3 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1269 de 23 de diciembre de 2019, Ley Excepcional para la Convocatoria y la realización de Elecciones Subnacionales, establece que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2021. Estas elecciones se realizarán en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES el domingo 7 de marzo de 2021, y encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Pando la administración y ejecución del proceso electoral, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud OEP-TEDP-SAF/AA-ESN No. 003/2021 de Viaje al área rural del Departamento de Pando, para Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación - Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026, conformados por las comisiones de Trabajo siguientes:

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico	Desplazarse al Área rural del Departamento de Pando, para realizar el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación en los recintos electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026 Rural.	3	Desde el 20/02/2021 hasta 22/02/2021

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 4 de 7

<https://pando.cep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

2	Tomaz Osaita Alvarez	Desplazarse al Área rural del Departamento de Pando, y Brindar apoyo técnico a la comisión para realizar el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación en los recintos electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026 Rural.	3	Desde el 20/02/2021 hasta 22/02/2021
3	Alberto Lima Ruiz	Trasladar a la comisión oficial del TED Pando, al área rural del departamento Pando para realizar el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación en los recintos electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026 Rural, con todas las precauciones necesarias	3	Desde el 20/02/2021 hasta 22/02/2021

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 19 de febrero de 2021, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, determinó autorizar el viaje para el desplazamiento de la comisión para el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación - Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026, en base a la solicitud OEP-TEDP-SAF/AA-ESN No. 003/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 presentada por Libertad Terrazas Fernandez, Asistente Administrativa el Servicio del TED-Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

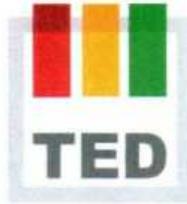
RESUELVE:

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 5 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de trabajo para el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación - Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026, y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo conforme al detalle siguiente:

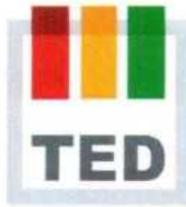
Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico	Desplazarse al Área rural del Departamento de Pando, para realizar el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación en los recintos electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026 Rural.	3	Desde el 20/02/2021 hasta 22/02/2021
2	Tomaz Osaita Alvarez	Desplazarse al Área rural del Departamento de Pando, y Brindar apoyo técnico a la comisión para realizar el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación en los recintos electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026 Rural.	3	Desde el 20/02/2021 hasta 22/02/2021
3	Alberto Lima Ruiz	Trasladar a la comisión oficial del TED Pando, al área rural del departamento Pando para realizar el Seguimiento y Supervisión de la Logística Electoral y Actividades de Capacitación en los recintos electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026.	3	Desde el 20/02/2021 hasta 22/02/2021

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 6 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia en ejercicio del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA Electoral N° 288, Planilla de Ruta OEP/TEDP/SAF/AA-ESN No. 02/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 presentada por el Área Administrativa Financiera del TED-Pando.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Es dado en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana, Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Pando por encontrarse en comisión oficial de trabajo.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Camia Aragón Pacguri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

Ante Mí:

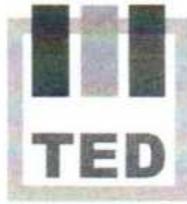

Abg. Adriana Rodríguez Melena
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
Tribunal Electoral Departamental de Pando

Resolución OEP/TEDP-SP N° 044/2021 Pág. 7 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

OEP/TEDP-SP N° 007/2021

**CONVOCATORIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO**

La Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en uso de sus atribuciones, convoca a las y los Vocales a participar de la Sesión Extraordinaria de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a realizarse el día viernes **19 de febrero del año 2021**, a horas **08:30 a.m.**, en el Despacho de Presidencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Hoja de Ruta N° 344/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, solicitud OEP/TEDP/SAF/AA-ESN N° 03/2021, en referencia a la solicitud de viaje al área rural del departamento Pando, para seguimiento y supervisión de la logística electoral y actividades de capacitación – Elecciones Subnacionales 2021, presentado por la Sección Administrativa y Financiera del TED-PANDO.

Segundo.- Hoja de Ruta N° 348/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, en relación a la solicitud de custodia permanente del Centro Departamental de Logística (CDL) - Elecciones Subnacionales 2021, emitido por el Sr. Dian Galindo Crespo – Responsable departamental de logística (CDL) del TED-Pando.

Las y los Vocales del TED-Pando, convocados son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
Abg. Mineya Lucindo Nacimiento	VICEPRESIDENTA	
Abg. Cemia Aragón Pachuri	VOCAL	
Abg. Levi Salez Roca	VOCAL	
Abg. Diego Armando Suarez Viana	VOCAL	

Pág. 1 de 2

<https://pandc.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia

